



## ACUERDO NÚMERO 31-2013

### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) creado por el Protocolo de Tegucigalpa del trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno además del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del trece de diciembre de 1960 reformado por el Protocolo de Guatemala el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Protocolo de Guatemala y sus reformas, el Consejo de Ministros de Integración Económica tiene a su cargo la coordinación, armonización, convergencia o unificación de las políticas económicas de los países, para lo cual, conforme a lo estipulado en el Artículo 55 del mismo instrumento, está facultado para emitir actos administrativos, los que entrarán en vigor en la fecha en que se adopten, salvo que en los mismos se señale otra fecha, debiendo éstos publicarse por los Estados Parte.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO-LXV) en reunión celebrada en la ciudad en San José, Costa Rica el 21 de junio de 2013, adoptó las *Resoluciones No. 01-2013 (COMIECO-LXV); No. 308-2013 (COMIECO-LXV); No. 309-2013 (COMIECO-LXV); No. 310-2013 (COMIECO-LXV); No. 311-2013 (COMIECO-LXV); No. 312-2013 (COMIECO-LXV); No. 304-2013 (COMIECO-EX).*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 numeral 1 reformado del Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, compete a la Secretaría de Industria y Comercio la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la Integración Económica Centroamericana.

**CONSIDERANDO:** Que en opinión consultiva solicitada por el Secretario General del SICA contenida en expediente bajo Nota IF/N/95/136 sobre la publicidad de los actos normativos obligatorios de los órganos e instituciones del SICA, la Corte Centroamericana de Justicia expresó su criterio que “la publicidad de los actos normativos de los órganos e instituciones del SICA no es requisito esencial para la validez de ellos o de su existencia jurídica” además de que “entran en vigencia en la forma o desde la fecha, plazo o termino que expresamente se establezca en ellos orientados a cumplir con la obligación a que están sujetos tales órganos e instituciones”.

#### POR TANTO:

En uso de las atribuciones y las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 55 numerales 2 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica “Protocolo de Guatemala” y opinión consultiva de la Corte Centroamericana de Justicia contenida en expediente bajo Nota IF/N/95/136.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Todos los Actos normativos obligatorios de los Órganos e Instituciones del Subsistema de Integración Económica serán publicados en el sitio web de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio [www.sic.gob.hn](http://www.sic.gob.hn)

**SEGUNDO:** Poner en conocimiento público las **Resoluciones No. 01-2013 (COMIECO-LXV)** que encomienda a la Reunión de Viceministros la negociación y organización de los grupos técnicos que sean necesarios para implementar los compromisos del Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del SICA; **No. 308-2013 (COMIECO-LXV)** que aprueba dar por concluido el procedimiento de incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana; **No. 309-2013 (COMIECO-LXV)** que resuelve tener por incorporada a la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica SICA; **No. 310-2013 (COMIECO-LXV)** que resuelve establecer un periodo de transición máximo de dos meses para la adecuación de los procedimientos; **No. 311-2013 (COMIECO-LXV)** que aprueba el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 61.01.03:12 Calzado y sus Partes, Requisitos de Etiquetado; **No. 312-2013 (COMIECO-LXV)** que aprueba el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.65:12 Usos de Términos Lecheros; **No. 304-2013 (COMIECO-EX)** que aprueba el Procedimiento para el Reconocimiento de Registro sanitario de Productos Utilizados en alimentación Animal, que han sido adoptados por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) y por tanto son de observancia nacional y pueden ser consultadas en el sitio Web de la Secretaría de Industria y Comercio [www.sic.gob.hn](http://www.sic.gob.hn) y/o [www.sieca.int](http://www.sieca.int)

**TERCERO:** El presente Acuerdo será publicado en “**LA GACETA**”, Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.

  
**JOSE ADONIS LAVARE FUENTES**  
Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

  
**LUISA AMANDA MENDIETA**  
Secretaria General

  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DES PACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
HONDURAS, C.A.